



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA ALUMNOS DE TÍTULOS PROPIOS Y DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de mayo de 2007)

El Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, constituye el marco jurídico de referencia para realización de prácticas por parte de los alumnos universitarios.

La Universidad de la Rioja, ha desarrollado normativamente, la realización de prácticas por parte de los estudiantes a través de la Normativa sobre el desarrollo, reconocimiento y calificación de las Prácticas en Empresas, aprobada en Junta de Gobierno el 7 de febrero 2002 y modificada en las sesiones de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2003, 23 de enero de 2004 y 3 de febrero de 2005.

La citada Normativa de Prácticas en Empresas, que resulta aplicable exclusivamente a los alumnos de primer y segundo ciclo de enseñanzas oficiales, se revela hoy insuficiente debido a la conveniencia, y en muchos casos a la necesidad, de que los alumnos de Títulos Propios y de Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja, realicen prácticas formativas en Empresas e Instituciones, que complementen la formación recibida en las aulas universitarias.

Por todo ello, y ante la ausencia de reglamentación que contemple las situaciones antedichas, resulta conveniente que la Universidad de La Rioja, en el marco de sus competencias, apruebe una normativa que proporcione la adecuada cobertura legal a tan importante actividad formativa de estos alumnos.

Artículo 1

Los alumnos de los Títulos Propios y de Formación Permanente impartidos por la Universidad La Rioja podrán realizar prácticas en Empresas e Instituciones, con la finalidad de conocer el funcionamiento de las mismas, sus métodos, técnicas de trabajo y organización, y así completar su formación.

Artículo 2

1.- La realización de las prácticas reguladas en la presente normativa exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los alumnos deberán estar matriculados en un Título Propio impartido por la Universidad de La Rioja o en un programa de formación permanente.
- b) Las prácticas a realizar deberán estar directamente relacionadas con la formación cursada por los alumnos.
- c) La realización de las prácticas exigirá la formalización de un Convenio Universidad-Empresa, entre la Universidad y la entidad donde el alumno/a vaya a realizar su estancia formativa, según el modelo que se recoge como Anexo a esta normativa.



2.- Las prácticas tendrán una duración mínima de 100 horas y un máximo de 600 horas o 6 meses. En todo caso, las prácticas deberán finalizar una vez se haya expedido el título/diploma acreditativo del programa de formación en el que estuvieran matriculados los alumnos.

Artículo 3

1. Durante el período de prácticas, los alumnos contarán con la orientación y el apoyo de un Tutor académico y de un Tutor empresarial.

2. El Tutor empresarial, designado por la empresa, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Velar por el desarrollo y la correcta orientación de la práctica y por la formación del alumno/a.
- b) Comunicar a la Universidad cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la práctica.
- c) Emitir un Informe de evaluación de las prácticas, una vez finalizadas, que incluya el número de horas realizadas.

3. Las funciones del Tutor académico serán las siguientes:

- a) Orientar la actividad de los estudiantes y realizar el seguimiento de la práctica, en coordinación con el tutor empresarial.
- b) Poner en conocimiento de la Universidad los sucesos que pudiesen afectar al buen fin de la práctica.
- c) Evaluar el desarrollo de las prácticas de los alumnos, atendiendo a los resultados del seguimiento efectuado, así como al informe del Tutor de la empresa.

Artículo. 4

1. Las prácticas reguladas en la presente normativa tienen un carácter exclusivamente académico y no implican vinculación contractual de carácter administrativo, mercantil o laboral.

2. La Empresa o Institución, podrá prever la aportación de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda, En ningún caso, esta ayuda tendrá la consideración de nómina o salario.

Artículo. 5

Durante la realización de las prácticas, los alumnos de los Títulos Propios y Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja estarán cubiertos por un Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno



**ANEXO
MODELO de CONVENIO**

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA EMPRESA/ENTIDAD XXXXXXX PARA
EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ALUMNOS DE TÍTULOS PROPIOS Y DE
PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE**

REUNIDOS

De una parte, en representación de la **Universidad de La Rioja**, D. José Martín y Pérez de Nanclares, en su condición de Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de la Rioja y de conformidad con la delegación de competencias realizada por el Rector de la Universidad de La Rioja a los miembros del Equipo Rectoral por Resolución 1023/2004, de 9 de septiembre, con domicilio en Avda. de la Paz 93, 26006 Logroño y C.I.F: XXXXXXX (en adelante la Universidad).

De otra en D./Dña XXXXXX en representación de XXXXX en calidad de CARGO de **EMPRESA/ENTIDAD** con C.I.F: XXXXXXX y con domicilio en XXXXXXX, (en adelante la Empresa).

Y de otra D./Dña **XXXXXXXX** con D.N.I XXXXXXX alumno/a del Título Propio/Programa de Formación Permanente XXXXXXX de la Universidad de La Rioja, en delante el/la alumno/a.

MANIFIESTAN

Primero.- Que es deseo de las partes contribuir a completar la formación de los alumnos de Títulos de Propios y de Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja mediante la promoción de prácticas formativas en el ámbito de la Empresa.

Segundo.- Que dichas prácticas se llevarán a efecto en la Empresa de acuerdo con la normativa de Prácticas en entidades públicas y privadas para alumnos de Títulos Propios y de Programas de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja aprobada en fecha _____.

Y en virtud de lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Los alumnos de Títulos Propios y de los Programas de Formación Permanente impartidos por la Universidad de La Rioja y gestionados por su Fundación, podrán realizar prácticas externas, en entidades públicas y privadas, con la finalidad de conocer el funcionamiento de las mismas, sus métodos, técnicas de trabajo y organización, y completar así la formación recibida.

Segunda.- La gestión de las prácticas en Empresas de alumnos de Títulos Propios y de Programas de Formación Permanente corresponderá a la Fundación de la Universidad de La Rioja.

Tercera.- Las prácticas del/la alumno/a XXXXXX en la Empresa XXXXX tendrán una duración de XXX horas (mínimo de 100h. y máximo de 600h.) y se desarrollarán desde XX de XX de 200X hasta XX de XX de 200X.



Cuarta.- Durante la realización de las prácticas el/la alumno/a estará cubierto por un Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Quinta.- En concepto de bolsa de ayuda, la empresa podrá abonar al alumno/a en prácticas una cantidad mensual de forma voluntaria a través de la Fundación, previa presentación de la correspondiente factura por el importe total del periodo.

En el presente convenio se establece una bolsa mensual de xxxx€.

Sexta.- El alumno/a declara aceptar la obligación de cumplir los horarios y normas de la Empresa, a fin de no perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad de ésta y seguirá en todo momento las instrucciones de la misma en lo referente al horario en que podrá permanecer en la citada Empresa, centros o secciones que podrá visitar, personas o cargos con los que podrá relacionarse, etc.

Se compromete a aplicarse con diligencia a las tareas específicas de la práctica, determinadas por la Empresa y a mantener contacto con sus Tutores de empresa y académico en la forma que éstos le indiquen.

Respetará el secreto profesional y la reserva respecto a todos los trabajos de investigación y desarrollo de patentes que pudiera conocer durante el desarrollo de la práctica, así como una vez finalizada ésta.

Al término de esta práctica, entregará a la Empresa y a la Fundación un Informe acerca de la labor realizada en la Empresa.

Séptima.- Las prácticas tendrán un carácter exclusivamente formativo no existiendo en ningún caso vinculación contractual de carácter administrativo, mercantil o laboral.

Octava.- La Universidad de la Rioja designará como Tutor Académico a Prof. XXXXXXXX responsable del correcto desarrollo formativo de las prácticas.

Asimismo la empresa designará como Tutor Empresarial a D. XXXXX para el seguimiento y apoyo del alumno/a en la Empresa.

Novena.- Una vez finalizado el periodo del prácticas, la Empresa emitirá un Certificado para el/la alumno/a, que acredite la realización de éstas y un Informe Final de evaluación que remitirá a la Fundación (Dpto. de Empleo. Avda de la Paz 107, 26006 Logroño)

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado, a un solo efecto, en Logroño a ___ de ___ de 2007.

Por la Universidad de La Rioja

Por la Empresa

Fdo.: José Martín y Pérez de Nanclares
Vicerrector de Relaciones Internacionales
e Institucionales

Fdo.:

Fdo: El/La alumno/a